

newsletter

Boletín de Actualidad de SFAI Spain, en el que podrá tener una visión de las últimas novedades normativas y recibir consejos prácticos para su empresa



sumario

Entrevista

Joan Díaz, director general de JDA y SFAI Spain

PAGINA 1

Actualidad

Forum of Firms

PAGINA 4

Tribunas de Opinión

Revitaliza tu empresa. Artículo 4

Joan Díaz PAGINA 5

Con la reforma fiscal y la modificación de la Ley de Sociedades de Capital, ¿cómo han quedado “las retribuciones de los administradores”?

Joan Díaz PAGINA 6

Novedades legislativas en relación con Entidades sin finalidad lucrativa

Joan Díaz PAGINA 8

Novedades Normativas

Normativa Fiscal

PAGINA 9

Normativa Laboral

PAGINA 12

Disposiciones autonómicas

PAGINA 21

Subvenciones

PAGINA 26

entrevista

Entrevista Joan Díaz, Director General de JDA y SFAI Spain



¿Qué es SFAI Spain?

SFAI Spain nace en febrero de 2015 a partir de la iniciativa de JDA, miembro de la red de despachos profesionales Santa Fe Associates International (SFAI) que está implantada en 65 países y que, según el International Accounting Bulletin, es la red número 21 en el mundo.

Como miembros de la red y en calidad de socio Director de JDA, también formo

parte del Comité Ejecutivo Internacional de este network.

Al amparo de SFAI entendimos que podría constituir una ventaja competitiva la creación de una red en España de despachos de profesionales que tengan la característica de ser referentes en sus sectores de actividad, con una clara orientación al cliente y con exigencia y ganas de crecer.

entrevista



Todos los despachos miembros ofrecemos nuestros servicios más especializados a toda la red, por lo que hemos ganado en servicios y grado de especialización

SFAI Spain es una red de despachos profesionales dedicados al asesoramiento de empresas en toda su amplitud y con cobertura en todo el territorio español.

Los primeros despachos que forman parte de la red son:

- **JDA** con oficinas en Granollers, Sabadell y Barcelona
- **Quality Conta** con oficinas en Madrid y dirigido por Javier Montero
- **Confianz** con oficinas en Bilbao y en San Sebastián y dirigido por Manuel Urrutia

La facturación anual conjunta de los socios de la red está próxima a los 10 millones de euros con un equipo de más de 140 profesionales en nómina.

En breve está previsto que nuevos despachos de distintas zonas de España se adhieran a SFAI Spain, futuros socios que actualmente están en proceso de admisión.

¿Qué papel juega JDA en esta red?

JDA, como representante en España de Santa Fe Associates Internacional, ha jugado el papel inicial de impulsor de la puesta en marcha de la red, aunque a partir de ahora los objetivos de esta iniciativa serán acordados de forma conjunta por todos los socios de la red.

Todos los despachos miembros ofrecemos nuestros servicios más especializados a toda la red, por lo que hemos ganado en servicios y grado de especialización de éstos.

¿Qué tipo de servicios ofrecen los socios de SFAI Spain?

La ventaja de la red es que hoy somos una firma internacional de reconocido prestigio con oficinas presentes en más de 65 países y que está creciendo a una velocidad muy importante. Junto a esta vocación internacional aunamos la presencia local, lo que nos permite estar muy próximos al cliente y también conservamos nuestra independencia. El elemento clave de la pertenencia a este network internacional es la posibilidad de atender cualquier requerimiento de nuestros clientes que esté derivado por sus actividades en cualquier lugar del mundo.

Nuestras áreas de actividad abarcan la práctica totalidad de las necesidades de las empresas: asesoramiento y planificación fiscal, consultoría, auditoría de cuentas, asesoramiento en recursos humanos, cualquiera de las ramas del derecho, corporate, etc.

entrevista



¿Cuál es el plan de expansión geográfica de la red?

Nuestros planes consisten en cubrir todas las áreas geográficas de España, con presencia directa de oficinas de algún socio allí donde exista una fuerte actividad empresarial.

SFAI Spain pertenece a la red internacional Santa Fe Associates International, ¿qué beneficios aporta formar parte de este network internacional?

Como he citado antes, Santa Fe Associates Internacional es una red de despachos profesionales dedicados a prestar servicios en diversas áreas de actividad:

- Management y análisis estratégico
- Consultoría legal corporativa
- Capital Humano
- Asesoramiento tributario
- Interacción y relación con el espacio mercado, con sus competidores, con

los gobiernos y con sus clientes

- Consultoría actuarial
- Tecnología de la información
- Contabilidad y Auditoría

Nuestra metodología propietaria *Business Action*® nos permite ofrecer a nuestros clientes soluciones que funcionarán no solamente hoy sino también en el futuro.

Tenemos amplia experiencia en contabilidad, economía, finanzas corporativas, ciencias políticas, management y legislación.

Santa Fe Associates Internacinal es miembro de Pleno derecho del Forum of Firms del IFAC y está situada en el puesto número 21 del mundo.

Nuestros clientes hoy necesitan soluciones globales y de ahí la ventaja de pertenecer a una red global.

La ventaja de la red es que hoy somos una firma internacional de reconocido prestigio con oficinas presentes en más de 65 países y que está creciendo a una velocidad muy importante

Podemos estudiar la mejor forma de crear una empresa en Colombia, México, Argelia, o cualquier otro país con total seguridad y ocuparnos del éxito de su implantación. O cualquier otra necesidad derivada de la implantación de nuestros clientes en el exterior. ●

actualidad

Santa Fe Associates International ingresa como miembro pleno en el Forum of Firms del IFAC

Formalmente establecida en 2002, el Forum of Firms® es una asociación de redes internacionales de empresas de contabilidad que realizan auditorías transnacionales. Los miembros del Forum tienen el compromiso de respetar y promover la aplicación coherente de las prácticas de auditoría de alta calidad en todo el mundo.

La membresía en el Forum está abierta a las redes y empresas con interés en la realización de auditorías transnacionales, la promoción de la aplicación coherente de las prácticas de auditoría de alta calidad y estándares internacionales, el apoyo para impulsar la convergencia de las normas nacionales de auditoría con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y comprometerse a cumplir con las obligaciones de afiliación del Forum.

Con la incorporación de **Santa Fe Associates International** pasan a ser 27 las redes internacionales de auditoría pertenecientes al Forum of Firms.

Santa Fe Associates International es una red de firmas dedicadas a prestar servicios profesionales a empresas en el ámbito de:

- Management y análisis estratégico
- Consultoría legal corporativa
- Capital Humano
- Asesoramiento tributario
- Interacción y relación con el espacio mercado, con sus competidores, con los gobiernos y con sus clientes
- Consultoría actuarial
- Tecnología de la información
- Contabilidad y Auditoría



FORUM OF FIRMS®



International
Federation
of Accountants

Su metodología *Business Action*® permite dar a los clientes soluciones que funcionarán no solamente hoy, sino también en el futuro. La red cuenta con amplia experiencia en contabilidad, economía, finanzas corporativas, ciencias políticas, gerencia y legislación.

Presente en más de 65 países y con más de 150 oficinas en todo el mundo, está representada en España por el Grupo JDA, uno de las principales compañías de asesoramiento en Cataluña y fundador de la red SFAI Spain con despachos en todo el territorio nacional. ●

*Los miembros del Forum
tienen el compromiso de
respetar y promover la aplicación
coherente de las prácticas
de auditoría de alta calidad
en todo el mundo*

tribuna de opinión

Revitaliza tu negocio y ponte a crecer (4)

En anteriores artículos decíamos que, tras una crisis tan prolongada y durante la cual las empresas han tenido que llevar a cabo reestructuraciones, ajustes, despidos, congelación de salarios, etc., ahora es el momento de llevar a cabo un programa de revitalización dado que parece que la economía empieza a crecer. Un programa que proponemos realizar desde tres enfoques: el negocio, las finanzas y las personas. Y cada uno de estos enfoques los vamos a analizar en siete dimensiones.

Desde el enfoque del negocio, las dimensiones que contemplamos son: la visión, la orientación al cliente, el negocio (cifra de), los resultados, la competencia, la segmentación y la ventaja competitiva y el posicionamiento.

En nuestro anterior artículo abordamos la orientación al cliente. Las siguientes dimensiones son el negocio y la cuenta de resultados. Seguramente habremos perdido cifra de negocio, volumen de ventas o rentabilidad (margen), o las dos cosas. Por la vía de los gastos hemos llegado al hueso. Ya no podemos reducir más sin perder la esencia. ¿Qué más podemos hacer?

Al margen de las actuaciones previstas en otras dimensiones, yo propongo llevar a cabo un plan de integración de nuevos ingresos o un plan de especialización.

Ryanair es un ejemplo de integración de ingresos. Recientemente también es un ejemplo de especialización al dirigirse al segmento de los ejecutivos. Ryanair es la aerolínea más rentable del mundo. Han reinventado su modelo de negocio. Tienen un cliente y le venden de todo. Con una estrategia muy agresiva le ofrecen todo tipos de productos/servicios: coches de alquiler, hoteles, etc. Es cierto que últimamente le han salido bastantes imitadores, pero está volviendo a reinventar sus estrategias de negocio.



Un programa que proponemos realizar desde tres enfoques: el negocio, las finanzas y las personas

Debemos gestionar adecuadamente los ingresos y los gastos, considerando los riesgos de imitación y sustitución y romper la mentalidad de sector maduro. Captar recursos financieros coherentes con objetivos de crecimiento.

Más allá de los números, hay que analizar la cuenta de resultados en términos de lo que subyace.

Los ingresos hay que verlos como unidades por precio y las unidades nos hace pensar en volumen y el pensar en volumen volvemos a pensar en precio, en concreto, en precios bajos para volúmenes elevados o precios altos en el caso de volúmenes menores o por diferenciación.

Cada número de la cuenta de resultados debe relacionarse con una idea o

concepto precio. Algunos conceptos podrían ser el sector, el posicionamiento, la idea del negocio, el cliente, el producto o servicio y la dimensión geográfica. Al final voy a tener una cuenta de resultados que voy a saber leer en términos de lo que subyace y no sólo en términos numéricos, lo cual me permitirá llevar a cabo políticas inteligentes de optimización de resultados. ●



Joan Díaz José
Director General de JDA y SFAI Spain

tribuna de opinión

Con la reforma fiscal y la modificación de la Ley de Sociedades de Capital, ¿cómo han quedado las retribuciones de los administradores?



Las retribuciones por el desarrollo de las funciones de administrador quedan al margen de la regla de las operaciones vinculadas pero quedan condicionadas por la propia ley de sociedades de capital

Tras la denominada reforma fiscal 2015 y las modificaciones introducidas en la Ley de sociedades de capital, nos preguntamos si ha habido cambios en relación a la retribución de los administradores, tema que había sido totalmente pacífico hasta las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 8 y 3 de noviembre de 2013 y muy convulso a partir de entonces.

Pues bien, a modo de resumen, cualquier retribución que perciba un administrador de una sociedad que no esté prevista en los Estatutos de la misma no será deducible, ya que es contraria al ordenamiento jurídico.

No obstante, se admite que un administrador pueda percibir de la sociedad una retribución por funciones distintas a la

de administrador y no será considerada una liberalidad.

Las retribuciones por el desarrollo de las funciones de administrador quedan al margen de la regla de las operaciones vinculadas pero quedan condicionadas por la propia ley de sociedades de capital, como veremos más adelante.

El legislador ha querido dotar de mayor seguridad jurídica a estas relaciones, vista la elevada controversia surgida en estos últimos años y la pérdida seguridad jurídica, obligando a las sociedades a realizar cambios tal vez del todo innecesarios en las relaciones y en los Estatutos de las sociedades. Cambios con la única finalidad de evitar contingencias fiscales por este concepto y ha establecido una regla por la que la percepción de retribuciones por el desempeño de funciones distintas a las correspondientes al cargo de administrador será deducible, con independencia del carácter mercantil o laboral de esta relación. Así este tipo de retribuciones no pueden ser considerados como una liberalidad.

Pero, ¿por qué de tal controversia?

Las sentencias del Tribunal Supremo de fecha 8 y 13 de noviembre de 2008, con la denominada teoría del vínculo, en cuya virtud, venía a decir que cuando se simultanean las tareas de administrador y de personal de alta dirección la relación era únicamente mercantil prevaleciendo ésta sobre la laboral, al entender que estas funciones eran subsumidas y, por tanto, incluidas en las propias del cargo de administrador.

Por tanto, todas las retribuciones percibidas como personal de alta dirección debían entenderse comprendidas dentro de los rendimientos previstos en el art. 17.2.e) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que trata de la retribución de los administradores.

Dicha doctrina fue acogida rápidamente por la Dirección General de Tributos y re-

tribuna de opinión

flejada, entre otras, en la contestación a la consulta de 8 de junio de 2009 (núm. V1343-09).

Por tanto, con la aplicación de esta doctrina se deducía que las retribuciones percibidas por funciones de alta dirección –gerentes, consejeros delegados, etc.– se les aplicaba el mismo régimen tributario que a las percibidas en concepto de administrador. Ello implicaba que si las funciones de este último son gratuitas por disposición estatutaria también lo debían ser por el ejercicio del cargo directivo. Algo que siempre nos pareció una barbaridad, pero así lo entendía el TS y la DGT. Por tanto, si los estatutos establecían que el cargo de administrador era gratuito y la sociedad pagaba al gerente por sus funciones, se entendía que dicho pago era una liberalidad y, por tanto, no deducible del Impuesto de Sociedades.

Ante ello se abrían dos posibilidades. La primera era modificar los estatutos sociales, para recoger el carácter retribuido del cargo de administrador. Pero en ese caso nos encontrábamos en que todas las retribuciones que percibía el administrador sufrían una retención del 42%. No es importante para sueldos elevados, pero sí lo es y mucho para aquellos gerentes de pequeñas sociedades con salarios modestos.

Otra posibilidad consistía en justificar la prestación de otro tipo de servicios para la sociedad, distintos a los de gerencia o alta dirección, en base a las contestaciones a consultas de la DGT de 18 de julio de 2008 y 2 de febrero de 2009 (núms. V1492-08 y V0179-09), que venían a decir que el desempeño de la función de administrador no guarda ningún tipo de vinculación ni tiene influencia en la otra relación de prestación de servicios que pueda mantener el socio con la sociedad.

Situación actual con la Ley 27/2014

La Ley del Impuesto sobre Sociedades dota de un mayor margen de seguri-

dad jurídica a las retribuciones percibidas por los administradores. Así su art. 15.e) nos dice que no son deducibles los “donativos y liberalidades” y, a continuación, nos dice o que no se entenderán comprendidos en esta letra e) “las retribuciones a los administradores por el desempeño de funciones de alta dirección u otras funciones derivadas de un contrato de carácter laboral con la entidad.”

Esta previsión hay que ponerla en relación con la letra f) del mismo artículo que excluye del carácter de deducible los “gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico” y con el artículo 18.2.b) que considera personas o entidades vinculadas entre otras “una entidad y sus consejeros o administradores, salvo en lo correspondiente a la retribución por el ejercicio de sus funciones”.

En base a ello cabe concluir:

Las retribuciones que pueda percibir un administrador por el cargo de administrador, si no está prevista en los estatutos, no serán deducibles, porque es contraria al ordenamiento jurídico.

Si los estatutos establecían que el cargo de administrador era gratuito y la sociedad pagaba al gerente por sus funciones, se entendía que dicho pago era una liberalidad y, por tanto, no deducible del Impuesto de Sociedades

Si están previstas en los Estatutos de la sociedad serán deducibles y queda totalmente al margen de la regla de operaciones vinculadas.

Además, un administrador puede percibir de la sociedad una retribución por el ejercicio de funciones distintas al cargo de



administrador, siendo éstas totalmente deducibles.

En relación a este asunto, es preciso mencionar que ha sido modificada la Ley de Sociedades de capital, estableciendo un nuevo artículo 249.3 y 4, según su reforma por la Ley 31/2014.

El Art. 249.3 de la LSC exige que cuando se nombre a un consejero, consejero delegado o se le den funciones ejecutivas en virtud de otro título, se suscriba con el mismo un contrato en el que se detallen todos sus conceptos retributivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas, retribuciones que deben ser conformes con la política de retribuciones aprobada, en su caso, por la junta general.

La norma es de aplicación general, es decir, se aplica tanto a la sociedad de capital que pudiéramos llamar normal como a la sociedad anónima cotizada.

Este precepto elimina la “teoría del vínculo”, siempre que el contrato de alta dirección cumpla con los requisitos del art. 249. En este caso, será plenamente deducible. ●

Joan Díaz José
Director General de JDA y SFAI Spain

tribuna de opinión

Novedades legislativas en relación con Entidades sin finalidad lucrativa

Las novedades legislativas introducidas en relación con Entidades sin fines lucrativos son especialmente relevantes.

Trataré de ser práctico e ir por partes

Novedades fiscales en mod. 347

Hasta 2013 las entidades de carácter social estaban exentas de declarar las compras y las ventas que hacían referencia a la actividad exenta de IVA.

A partir del ejercicio 2014, a declarar en febrero de 2015, tendrán obligación de declarar la totalidad de las subvenciones públicas recibidas, sea cual sea su importe.

También tendrán la obligación de declarar la totalidad de los proveedores superiores a 3.005,6 euros, aunque no tendrán obligación de declarar los clientes de las actividades exentas de IVA.

En relación al Impuesto sobre Sociedades

Se equiparan las asociaciones a las entidades mercantiles, tributando aquellas que sean sin ánimo de lucro al 25%.

Un aspecto fundamental es que se eliminan, a partir de 2015, los requisitos de no presentación del Impuesto de Sociedades previstos en el art. 136.6 del RD4/2004, que básicamente consistía en aquellas que tuvieran ingresos inferiores a 100.000 euros, las que tenían ingresos no exentos sometidos a retención inferiores a 2.000 euros o que todos los ingresos no exentos estuvieran sometidos a retención.

Por tanto, todas las entidades estarán obligadas a presentar el Impuesto sobre Sociedades, aunque se encuentren inactivas.

Este Impuesto sobre Sociedades deberá ser presentado en Julio de 2016 por el ejercicio 2015, aunque no lo haya presentado nunca antes. No sabemos si, antes de su presentación, el Gobierno introducirá, como en otras ocasiones,

una modificación en la ley que las exima, pero ahora mismo, tal como ha sido redactada, estas entidades, por insignificantes que sean, están obligadas a la presentación de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

En relación a la contabilidad

La norma actual establece una más detallada concreción sobre las rentas exentas: cuotas de socios, subvenciones y donaciones, así como mayor concreción en los gastos deducibles y la proporción de los gastos comunes entre exentos y no exentos.

La propia Ley del impuesto obliga a todos los sujetos pasivos del impuesto a llevar una contabilidad, siguiendo el criterio del devengo y partida doble. Por tanto imposibilita a las empresas a llevar una contabilidad siguiendo el criterio de caja, como sucede en la mayoría de estas Entidades.

En consecuencia, les obligará a llevar una contabilidad ordenada como determina el código de comercio o, en el caso de Cataluña, como determina el artículo 313-2.1 de la Lei 4/2008, de 24 de abril, del Llibre Tercer del Codi Civil de Catalunya, que vincula que tipo de contabilidad debe llevar una entidad en función de si está obligada o no a presentar el Impuesto sobre Sociedades.

El artículo 323-15 del mismo Llibre Tercer obliga a formular cuentas anuales en relación al art. 313-2.1 y, si reciben subvenciones, a hacerlas accesibles al público.

Adicionalmente, la reforma fiscal obliga explícitamente a llevar la contabilidad de forma que se puedan identificar los ingresos exentos y los no exentos así como los gastos deducibles y los no deducibles. En definitiva, está obligando, en la práctica, a llevar la contabilidad tal como establece el código de comercio, separando centros de coste, proyectos, secciones, finalizados, etc.

A partir del ejercicio 2014, a declarar en febrero de 2015, tendrán obligación de declarar la totalidad de las subvenciones públicas recibidas, sea cual sea su importe

Sólo se podrán declarar gastos debidamente justificados con comprobantes aceptados por la legislación, por lo que será necesario ser diligentes en tener justificantes de todos los gastos anotados en la contabilidad.

Conclusión

La equiparación a las entidades mercantiles y la eliminación, a partir de 2015, de los requisitos de no presentación del Impuesto sobre Sociedades va a comportar, a la práctica, y salvo no se modifique la norma, que cualquier asociación, sin importar su volumen de operaciones, incluyendo aquellas inactivas, deban de presentar Impuesto sobre Sociedades ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, consecuentemente, llevar su contabilidad de conformidad a lo que determina el Código de Comercio (libro diario, inventarios, balances...), teniendo especial cuidado en anotar en la contabilidad, de forma separada, aquellos ingresos y gastos que estén afectos a la actividad exenta de los que no y guardando todos los justificantes o comprobantes de gastos y redactando sus cuentas anuales a final de ejercicio. Si, además, reciben algún tipo de subvención han de poner las cuentas en público conocimiento.

Para aquellas asociaciones que se encuentren inactivas tal sea oportuno pensar en su disolución y liquidación y las que no, sería conveniente que revisaran el estado de su contabilidad y declaraciones ante la Agencia Tributaria. ●

Joan Díaz José
Director General de JDA y SFAI Spain

novedades normativas

Normativa Fiscal

NUEVO TRATAMIENTO DE LAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE

La retribución en especie, utilizada como una forma de incentivar y fidelizar a empleados, ha sufrido variaciones a raíz de la modificación introducida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por la Ley 26/2014 de 27 de noviembre, con efectos uno de enero de 2015.

De dichas modificaciones realizamos un análisis seguidamente.

No tendrán la consideración de rendimientos del trabajo en especie:

- Las cantidades destinadas a la actualización, capacitación o reciclaje del personal empleado, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo.
- Las primas o cuotas satisfechas por la empresa en virtud de contrato de seguro de accidente laboral o de responsabilidad civil del trabajador.

Pasan a considerarse expresamente como retribuciones en especie (exentos en el IRPF):

- La entrega a los trabajadores de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social. Tendrán consideración de entrega de productos a precios rebajados que se realicen en comedores de empresa las fórmulas indirectas de prestación del servicio cuya cuantía no supere la cantidad que reglamentariamente se determine.
- La utilización de bienes destinados a servicios sociales y culturales del personal empleado (tales como guarderías, instalaciones deportivas, clubes sociales, etc.).
- Las primas o cuotas satisfechas a entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad del trabajador, su cónyuge o descendientes, siempre que se cumplan los siguientes límites:

Que las primas o cuotas satisfechas no excedan de 500 euros anuales por cada una de las personas señaladas anteriormente. El exceso sobre dicha cuantía constituirá retribución en especie.

- La prestación del servicio de educación preescolar, infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional, por centros educativos autorizados, a los hijos de empleados.
- Las cantidades satisfechas a las entidades encargadas de prestar el servicio público de transporte colectivo de viajeros para favorecer el desplazamiento de los empleados entre su lugar de residencia y el centro de trabajo, con el límite de 1.500 euros anuales para cada trabajador.
- La entrega a los trabajadores en activo, de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, de acciones o participaciones de la propia empresa o de otras empresas del grupo de sociedades, en la parte que no exceda, para el conjunto de las entregadas a cada trabajador, de 12.000 euros anuales.

Como novedad se exige que la oferta se realice en las mismas condiciones para todos los trabajadores de la empresa, grupo o subgrupos de empresa, es decir, se ha aprovechado la reforma para revisar el ámbito de aplicación de la exención vinculada a la entrega de acciones gratuitas para evitar que sea una fórmula utilizada para retribuir a los trabajadores de mayor renta.

Valoración de las retribuciones en especie

- Para la valoración de la retribución consistente en la utilización gratuita por el trabajador de una vivienda propiedad del empleador, se establece que el porcentaje reducido del 5 por 100 resultará de aplicación únicamente cuando se trate de inmuebles localizados en municipios en los que los valores catastrales hayan sido revisados con efectos del propio periodo impositivo o de los diez años anteriores. En el redactado anterior, se trataba de valores catastrales revisados con entrada en vigor a partir de uno de enero de 1994.

Cuando a la fecha de devengo del impuesto, los inmuebles carecieran de valor catastral o este no hubiera sido notificado al titular, la retribución en especie se cuantifica en el 5 por 100 de la mitad del mayor de los dos valores siguientes: a) precio, contraprestación o valor de adquisición o b) valor comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

- Por lo que respecta a la valoración de la retribución en especie consistente en la utilización de vehículos, se establece una reducción de su importe de hasta en un 30 por 100 para los vehículos considerados eficientes energéticamente en los términos y condiciones que se determinen reglamentariamente. La citada reducción resulta aplicable exclusivamente para el supuesto de cesión de uso, en ningún caso para los supuestos de entrega. En consecuencia, la nueva redacción plantea la duda del tratamiento fiscal cuando el vehículo se entrega primero para su uso y posteriormente se entrega al beneficiario. Tampoco queda claro, a la espera del desarrollo reglamentario, qué se entiende por eficiencia energética: vehículos eléctricos, híbridos o simplemente aquellos que reduzcan las emisiones contaminantes.

EXISTENCIAS DE UNA PROMOTORA INMOBILIARIA. DEDUCIBILIDAD DEL DETERIORO CONTABILIZADO

En respuesta a una consulta vinculante V3038-14 de fecha 5 de noviembre de 2014, la Dirección General de Tributos por la que se cuestiona la posible deducibilidad fiscal de la corrección valorativa de unas existencias de inmuebles construidos y terminados pendientes de venta que ante la disminución de los precios de venta (y de su valor neto realizable) por la situación económica actual, y de acuerdo con tasaciones de expertos independientes sobre dichos inmuebles, concluye que:

Dado que la Ley del Impuesto sobre Sociedades no establece ninguna regulación específica de las correcciones valorativas de las existencias, es de aplicación lo establecido en el Plan General de Contabilidad vigente y en concreto en la norma de valoración número 10 relativa a las existencias que señala:

Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

novedades normativas

Si las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias hubiesen dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En definitiva, sin perjuicio de las competencias del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, puede afirmarse que la correspondiente corrección valorativa reconocida como un gasto se efectuará, y en consecuencia, será deducible en el Impuesto sobre Sociedades, cuando en la fecha de cierre del ejercicio se constate que el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o coste de producción. Por otra parte, si las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias hubiese dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.

ABONO ANTICIPADO DE LAS DEDUCCIONES POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO

La AEAT en nota informativa de fecha 7 de enero de 2015 establece la sistemática para que los contribuyentes que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, puedan percibir anticipadamente y mensualmente el abono de las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Este abono anticipado presenta las siguientes especialidades:

- I. Se realiza mediante transferencia bancaria, previa solicitud a través de la presentación del formulario 143, que puede ser colectiva o individual.
- II. Si el abono anticipado no se corresponde con el importe de la deducción, se debe regularizar en la declaración correspondiente.
- III. La forma y plazos para solicitar el abono anticipado de las deducciones son:
 - a) Desde el 7 de enero:

Por vía electrónica, presentando una solicitud modelo 143 por cada una de las deducciones a que tenga derecho en Sede Electrónica de la Agencia Tributaria mediante DNI electrónico, certificado digital o clave PIN;

Por teléfono, en el número 901 200 345 aportando el importe de la casilla 415 de la declaración del IRPF de 2013.
 - b) Desde el 3 de febrero, presentando en cualquier oficina de la Agencia Tributaria el formulario que se debe cumplimentar e imprimir desde la página de Internet de la Agencia Tributaria. Una vez impreso, lo deben firmar todos los solicitantes.

CONTABILIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LOS TIPOS IMPOSITIVOS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Los cambios que puedan originarse en el tipo impositivo del Impuesto sobre Sociedades provocan una alteración en las cuentas que recogen dichos efectos impositivos y consecuentemente, sus saldos deben ser reajustados.

La Norma 13 de Registro y Valoración del PGC vigente, determina que cuando la modificación de la legislación tributaria o la evolución de la situación económica de la empresa haya dado lugar a una variación en el importe de los pasivos y activos por impuestos diferidos, dichos ajustes constituirán un ingreso o gasto, según corresponda, por impuesto diferido en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto en la medida en que se relacionen con partidas que debieron ser previamente cargadas o abonadas directamente a las cuentas de patrimonio neto, en cuyo caso se imputarán directamente a éste.

En el caso de modificación de los tipos impositivos se pueden plantear dos situaciones:

1. Ajustes negativos derivados de cualquier causa que suponga un aumento en la carga fiscal como gasto, bien de la cuenta de pérdidas y ganancias o imputado directamente al patrimonio neto. La modificación en los tipos impositivos tendrá incidencia negativa en los siguientes casos:

- Cuando disminuya el saldo del crédito que la sociedad mantiene con la Administración Tributaria debido a la posibilidad de compensar pérdidas frente a bases imponibles positivas.
- Por el aumento de los pasivos por impuestos diferidos.
- Por la disminución de los activos por impuestos diferidos respecto a los generados en ejercicios anteriores.

Contablemente se reflejan en la cuenta 633 "Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios", de tal forma que, se cargará la citada cuenta por el menor activo del impuesto diferido, por la disminución del crédito impositivo y por el mayor importe del pasivo por impuesto diferido y se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta 129 "Pérdidas y Ganancias".

Si los activos y pasivos por impuestos diferidos han surgido como consecuencia de ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto, el aumento de los tipos impositivos se reflejará en la cuenta 833 "Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios" y al final del ejercicio se abonará con cargo a cuentas del subgrupo 13.

2. Ajustes positivos que suponen menores importes de los gastos fiscales contabilizados y se generan por el aumento, conocido en el ejercicio del activo por impuesto diferido o de los créditos impositivos por pérdidas a compensar o la disminución, igualmente conocida en el ejercicio, de pasivo por impuesto diferido, respecto de los activos por impuestos diferidos, créditos impositivos o pasivos por impuestos diferidos de ejercicios anteriores.

La cuenta utilizada en estos casos es la 638 "Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios", de tal forma que se abonará por el mayor importe del activo por impuesto diferido, por el mayor importe del crédito impositivo y por el menor importe del pasivo por impuesto diferido y se cargará al final del ejercicio con abono a la cuenta 129 "Pérdidas y Ganancias". Si los activos y pasivos por impuestos diferidos han surgido como consecuencia de ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto, la disminución en los tipos impositivos se reflejará en la cuenta 838 "Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios" y al final del ejercicio se abonará con cargo a cuentas del subgrupo 13.

novedades normativas

TRATAMIENTO FISCAL DE LA CONDONACIÓN DE UN CRÉDITO POR PARTE DE UNA SOCIEDAD DEPENDIENTE A OTRA SOCIEDAD DEPENDIENTE

Dos personas físicas participan con idénticos porcentajes en dos sociedades, una de las cuales ha efectuado un préstamo a la otra. La coyuntura de la deudora hace imposible la devolución del préstamo planteándose la acreedora la condonación del mismo.

La Dirección General de Tributos en consulta vinculante V3166-14 del pasado 26 de noviembre de 2014 da respuesta al tratamiento que ha de tener dicha condonación tanto para las sociedades como para sus socios personas físicas.

El artículo 1.187 del Código Civil determina que la condonación está sometida a los preceptos que rigen las donaciones. En consecuencia, el tratamiento contable de la operación será el previsto en la NRV 18ª del PGC 2007, que a su vez establece un criterio general y otro especial para las donaciones otorgadas a los socios o propietarios.

De acuerdo con la antedicha NRV 18ª apartado 2, la condonación de un crédito por parte de una sociedad dependiente a otra sociedad dependiente, debe registrarse por la sociedad donataria directamente en los fondos propios en el epígrafe A-1.VI "Otras aportaciones de socios".

La sociedad donante registrará la operación con cargo a una cuenta de reservas y dará de baja el crédito por su valor en libros.

No obstante, cuando existan otros socios de las sociedades dependientes, si la distribución/recuperación y la posterior aportación se realiza en una proporción superior a la que correspondería por su participación efectiva, el exceso sobre dicha participación se contabilizará de acuerdo con los criterios generales, es decir, un gasto para la sociedad donante y un ingreso para la donataria. En la medida en que esta condonación sea de carácter excepcional y cuantías significativa, deberá registrarse como gasto o ingreso excepcional en la partida de "Otros resultados" que ha de crearse formando parte del resultado de la explotación de acuerdo con la norma 7ª de elaboración de las cuentas anuales del PGC 2008.

De acuerdo con el tratamiento contable anteriormente señalado, para el caso de un grupo donde la sociedad dominante tuviese la totalidad del capital de las dependientes, y entre éstas se realizasen condonaciones de créditos, resultaría que a través de esta operación la entidad dependiente donante estaría distribuyendo reservas a su dominante en especie consistente en el crédito y, a su vez, esta última entidad estaría aportando dicho crédito a los fondos propios de la otra entidad dependiente donataria, por lo que en la primera entidad dependiente no se genera ningún gasto contable ni fiscal al estar distribuyendo reservas a su dominante, siendo que en esta última se generaría un ingreso correspondiente a las reservas distribuidas que se integrarían en su base imponible de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 TRLIS sin perjuicio, en su caso, de que pueda aplicarse la deducción para evitar la doble imposición a que se refiere el art. 30 TRLIS y, además el valor del crédito aportado a la otra entidad dependiente incrementaría el valor de la participación tenida en esta última entidad, en la cual no se generaría ningún ingreso contable ni fiscal al tratarse de una aportación a los fondos propios realizada por su sociedad dominante.

En el caso planteado, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, en la sociedad acreedora no se generaría ningún gasto contable ni fiscal al haberse generado una disminución de fondos propios; y en la sociedad deudora no se generaría ningún ingreso contable ni fiscal al tratarse de un aumento de fondos propios.

A efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las personas físicas de las sociedades en cuestión, no les resultaría de aplicación la obligación de contabilizar el mayor valor de adquisición de su participación en la sociedad donataria y de un correlativo ingreso por el mismo importe por dividendos procedentes de la sociedad donante (por no tratarse de bienes afectos a una actividad empresarial).

Concluye finalmente la DGT estimando que, con carácter general, la condonación de un préstamo realizado por una sociedad a favor de otra, no produce efectos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los socios personas físicas de una y otra sociedad, al ser los socios ajenos al préstamo efectuado entre las dos sociedades.

Calendario Fiscal

MODELO 511. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta: 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes al que corresponde la información.

HASTA EL DÍA 12

ESTADÍSTICA COMERCIO INTRACOMUNITARIO (INTRASTAT)

• Enero 2015. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E

HASTA EL DÍA 20

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas

• Enero 2015. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

• Cuarto trimestre 2014. Declaración trimestral de cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el N.I.F. a las entidades de crédito. Modelo 195.

• Declaración anual 2014. Identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito. Modelo 199.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

• Enero 2015. Autoliquidación. Modelo 303.

• Enero 2015. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.

• Enero 2015. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo 349.

• Enero 2015. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.

• Enero 2015. Operaciones asimiladas a las exportaciones. Modelo 380.

novedades normativas

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO E IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

• Enero 2015. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC y otras operaciones. Modelo 340.

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

- Grandes empresas. Declaración-liquidación mes de enero. Modelo 410.
- Régimen general devolución mensual Declaración-liquidación mes de enero. Modelo 411.
- Declaración Ocasional: Declaración-liquidación mes de enero. Modelo 412.
- Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de enero. Modelo 418.
- Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de enero. Modelo 419.

IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO (CANARIAS)

- Autoliquidación correspondiente al mes anterior. Modelo 460.
- Declaración de operaciones accesorias al mes de enero. Modelo 461.

PLANES, FONDOS DE PENSIONES, SISTEMAS ALTERNATIVOS, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA

- Declaración anual 2014. Modelo 345.

SUBVENCIONES E INDEMNIZACIONES O AYUDAS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS O FORESTALES

- Declaración anual 2014. Modelo 346.

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Enero 2015. Modelo 430.

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Noviembre 2014. Grandes Empresas. (*) Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- Noviembre 2014. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- Enero 2015. Grandes Empresas. Modelo 560.
- Enero 2015. Modelos 548, 566, 581.
- Enero 2015 (*). Modelos 570, 580.
- Cuarto trimestre 2014. Excepto Grandes Empresas (*). Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- Cuarto Trimestre 2014. Excepto Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.

(*) Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (grandes empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510.

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

- Cuarto Trimestre 2014. Pago fraccionado. Modelo 583.

HASTA EL DÍA 2 DE MARZO

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Entidades cuyo ejercicio coincida con el año natural:

Opción/renuncia a la opción para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de la base imponible del periodo de los tres, nueve u once meses de cada año natural. Modelo 036.

Si el periodo impositivo no coincide con el año natural: la opción/renuncia a la opción se ejercerá en los primeros dos meses de cada ejercicio o entre el inicio del ejercicio y el fin del plazo para efectuar el primer pago fraccionado, si este plazo es inferior a dos meses.

DECLARACIÓN ANUAL DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- Declaración anual 2014. Modelo 159.

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS

- Año 2014. Modelo 184.

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS

- Año 2014. Modelo 347.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO (CANARIAS)

- Declaración-liquidación correspondiente el mes de enero. Modelo 430.

Normativa Laboral

ULTRA ACTIVIDAD DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS

Una sentencia de la Sala Cuarta, de lo Social, del Tribunal Supremo, del pasado 22 de diciembre, avala el mantenimiento de las condiciones laborales en las empresas una vez finalice el periodo de "ultraactividad" (prórroga automática de un año tras el vencimiento de un convenio a la espera de su renovación) sin que haya acuerdo entre las partes.

El caso concreto analizado en la sentencia, es el siguiente: Una empresa denuncia la aplicación de su propio convenio y transcurrido el año desde la finalización de su vigencia, entiende que ha perdido su vigencia al no existir convenio colectivo de ámbito superior.

Existe una primera sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares que estima la demanda interpuesta por el sindicato al entender que el comportamiento de la empresa (aplicar las condiciones del ET al haber transcurrido el año de ultraactividad al que refiere el artículo 86.3, no haberse negociado un convenio nuevo y no haber convenio colectivo de ámbito superior) no es ajustado a derecho y han de mantenerse, hasta que no se negocie un convenio nuevo, las condiciones salariales pactadas.

Recurrida la sentencia en casación, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo teoriza y reflexiona sobre el nuevo artículo 86.3 ET, según la nueva redacción dada tras la reforma laboral de 2012, y entiende que el nuevo texto plantea dudas interpretativas: ¿Qué entendemos por convenio colectivo de ámbito superior? ¿Qué existe si no existe este convenio de ámbito superior aplicable?

Entiende que existen dos tesis diferentes:

1. Tesis rupturista: Estos derechos y obligaciones se van a regir por las normas estatales legales y reglamentarias, desapareciendo las condiciones existentes en el ámbito del convenio colectivo fenecido.
2. Tesis conservacionista: Estos derechos y obligaciones se mantienen tal y como venían configurados en el convenio fenecido.

El Tribunal Supremo entiende que la tesis jurídicamente correcta es la segunda ya que la aplicación de la tesis rupturista podría producir en el ámbito del contrato de trabajo una alteración sustancial de sus condiciones para ambas partes, trabajador y empresario, que transformaría las

novedades normativas

bases esenciales del propio contrato o negocio jurídico y el equilibrio de las contraprestaciones, pudiendo dejarlo sin los requisitos esenciales para su validez.

Añade la sentencia que de aplicarse la tesis rupturista, se producirían indeseables consecuencias para ambas partes como, entre otras, que cualquier trabajador (con independencia de la labor desempeñada y de su titulación) pasaría a percibir el salario mínimo interprofesional, podría ser obligado a realizar cualquier tipo de actividad, la jornada pasaría a ser la máxima legal, las cláusulas de horario y flexibilidad quedarían sin efecto, el empresario no podría sancionar disciplinariamente a sus trabajadores salvo que existiera causa suficiente para el despido, etc.

Para el Tribunal, es claro que cualesquiera derechos y obligaciones de las partes existentes en el momento en que termina la ultraactividad de un convenio colectivo no desaparecen en ese momento en que dicho convenio pierde su vigencia. Y ello es así, no porque -como se ha dicho algunas veces- las normas del convenio colectivo extinto pasen a contractualizarse en ese momento sino porque esas condiciones estaban ya contractualiza-

das desde el momento mismo en que se creó la relación jurídico-laboral, a partir del cual habrán experimentado la evolución correspondiente.

Pero, ¿esto significa que entonces los convenios no caducan, lo que supone contradecir el mandato del legislador? Ni mucho menos, según la Sala. El convenio colectivo pierde su vigencia y deja de cumplir su función. Las condiciones contractuales podrán ser modificadas, en su caso, a través de la vía del artículo 41 ET, porque al no existir convenio superior, han desaparecido las limitaciones dimanantes del convenio. Por esta razón, los nuevos trabajadores contratados carecen de la protección que les brindaba el convenio expirado.

La propia Sala reconoce que esta solución puede dar lugar a problemas, entre ellos, la existencia de una doble escala salarial, pero no puede abordar estas cuestiones en este momento. En cualquier caso, y para evitar todos esos problemas, es importante recordar que, aun habiendo terminado la ultraactividad del convenio en cuestión, ello no significa que no permanezca la obligación de negociar de buena fe en el ámbito colectivo, como establece el art. 89.1 ET.

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES EN LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA JÓVENES LEY 11/2013					
TIPO DE CONTRATO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Contratación a tiempo parcial con vinculación formativa. INDEFINIDO/DURACIÓN DETERMINADA	Menores de 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo. ⁽¹⁾	Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes en empresas de plantilla inferior a 250 trabajadores. 75% en empresas de igual o superior plantilla.	Máximo 12 meses, prorrogables por 12 meses más.	Tasa de desempleo por debajo del 15%.	Ley 11//2013. (Art.9)
Contratación de un joven por microempresas y empresarios autónomos INDEFINIDO	Menores de 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo.	Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes	12 meses	Tasa de desempleo por debajo del 15%.	Ley 11//2013. (Art 10)
Contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven. INDEFINIDO	Mayor de 45 años. ⁽²⁾	Reducción del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social.	12 meses	Tasa de desempleo por debajo del 15%.	Ley 11/2013. (Art 11)
Conversión en indefinido del primer empleo joven	Menores de 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo.	A su transformación, finalizada su duración mínima de 3 meses. Hombres: 500 euros/año. Mujeres: 700 euros/año	3 años	Tasa de desempleo por debajo del 15%.	Ley 11/2013. (Art. 12)
Contrato en prácticas	Menores de 30 años o menores de 35 años discapacitados, independientemente del periodo transcurrido desde la finalización de sus estudios.	Reducción del 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes. Bonificación adicional del 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes para personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil	Durante toda la vigencia del contrato	Tasa de desempleo por debajo del 15%. Hasta el 30/06/2016 para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil	Ley 11/2013. (Art.13)

novedades normativas

BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA JÓVENES LEY 11/2013

TIPO DE CONTRATO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Contrato en prácticas	Menores de 30 años o menores de 35 años discapacitados, que realicen prácticas no laborales, acogidos al R.D. 1543/2012.	Reducción del 75% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes Bonificación adicional del 25% de la cuota empresarial por contingencias comunes para personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil	Durante toda la vigencia del contrato	Tasa de desempleo por debajo del 15%. Hasta el 30/06/2016 para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil	Ley 11/2013. (Art 13)
Empresas de inserción TEMPORAL/ INDEFINIDO	Menores de 30 años o menores de 35 años discapacitados en situación de exclusión social ⁽²⁾	1650 euros/ año.	Durante toda la vigencia del contrato o durante 3 años en contratación indefinida	Indefinida	Ley 11/2013 (Art 14)
Cooperativas ⁽³⁾ o Sociedades laborales	Menores de 30 años o menores de 35 años discapacitados, inscritos en la Oficina de Empleo, que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo.	800 euros/ año	3 años	Indefinida	Ley 11/2013 (Art. 14)
Indefinido de trabajadores procedentes de una ETT con contrato de primer empleo joven	Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT con contrato eventual, "primer empleo joven" y puestos a disposición de una empresa usuaria que procede a su contratación como indefinido.	Bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social: Hombres 500 euros/año Mujeres 700 euros/ año	Durante 3 años.	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%.	Ley 11/2013 (Art. 12.4)
Indefinido para trabajadores procedentes de una ETT con contrato para la formación y el aprendizaje	Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT para la formación y el aprendizaje y puestos a disposición de una empresa usuaria que procede a su contratación como indefinido.	Reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social: Hombres: 1500 euros/año Mujeres : 1800 euros/año	Durante 3 años.	Indefinida	Disposición Final 4ª de la Ley 11/2013
Indefinido para trabajadores procedentes de una ETT con contratos en prácticas	Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT en prácticas y puestos a disposición de una empresa usuaria que procede a su contratación como indefinido	Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social: Hombres: 500 euros/año Mujeres: 700 euros/año	Durante 3 años	Indefinida	Ley 14/1994 R.D.-Ley 16/2013

novedades normativas

BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER GENERAL							
TIPO CONTRATO	COLECTIVOS		CUANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA	
Indefinido	Para empresas de menos de 50 trabajadores	Mayores de 45 años desempleados inscritos en la oficina de empleo	Desempleados/as	1.300	3 años	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%	Ley 3/2012
			Mujeres subrepresentadas ⁽⁴⁾	1.500			
		Jóvenes de 16 a 30 años, ambos inclusive, desempleados inscritos en la Oficina de Empleo	Desempleados/as	1 ^{er} año, 1.000; 2.º, 1.100 y 3.º, 1.200			
			Mujeres subrepresentadas ⁽⁴⁾	Las anteriores cuantías se incrementarán en 100 euros			
	Indefinido	Personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil		1.800 (300 euros mensuales)	6 meses	Hasta el 30 de junio de 2016	RD-Ley 8/2014
		Víctimas de violencia de género (RD 1917/2008)		1.500	4 años	Indefinida	
		Víctimas del terrorismo (art 34 Ley 29/2011)		1.500	4 años		
		Víctimas de violencia doméstica		850	4 años		
		Trabajadores en situación de exclusión social		600	4 años		
	Indefinido	Menores de 45 años	En general	4.500	Vigencia del contrato	Indefinida	Ley 43/2006
Discapacidad severa ⁽⁵⁾			5.100				
Mujeres		En general	5.350				
		Discapacidad severa ⁽⁵⁾	5.950				
Mayores de 45 años		En general	5.700				
		Discapacidad severa ⁽⁵⁾	6.300				

TIPO DE CONTRATO	COLECTIVOS		CUANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Indefinido	Contratación de un trabajador con discapacidad por un C.E.E. ⁽⁶⁾		100 % cuotas empresariales por todos los conceptos	Vigencia del contrato	Indefinida	
	Trabajadores desempleados mayores de 52 años beneficiarios de los subsidios del art. 215 LGSS, a tiempo completo y de forma indefinida ⁽⁷⁾		Bonificación que corresponda según el vigente PFE ⁽⁸⁾	Según la normativa aplicable del PFE	Según la norma aplicable del PFE	LGSS (art. 228.4) y Ley 45/2002(DT 5) Ley 43/2006
	Trabajadores - TARIFA PLANA (Reducción de cotizaciones empresariales por contingencias comunes)		T. Completo: 100 euros/mes T. Parcial > 75%: 75 euros/mes T. Parcial > 50%: 50 euros/mes	24 meses para contratos 25/02/2014 y 31/12/2014 ⁽⁹⁾ . 3 meses más para contratos celebrados entre 1/01/2015 y 31/03/2015	Hasta el 31 de marzo de 2015	R.D. Ley 3/2014, de 28 de febrero, y D.A. 17ª del R.D. Ley 17/2014, de 26 de diciembre
	Beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil	Tiempo completo 75% jornada 50% jornada	300 euros/mes 225 euros/mes 150 euros/mes	6 meses	Hasta el 30 de junio de 2016	Ley 18/2014 (art. 107)
Conversiones en indefinido	Conversión de contratos en prácticas, de relevo y sustitución por jubilación ⁽¹⁰⁾ en empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres	500	3 años	Indefinida	Ley 3/2012
		Mujeres	700			

novedades normativas

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS		CUANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
	Personas con discapacidad	Conversión de contratos temporales de fomento del empleo, así como de contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje en las empresas ordinarias Conversión de todos los contratos temporales en CEE	Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales (empresas ordinarias) 100 % de las cuotas empresariales a la S. S. por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto (CEE)			Ley 43/2006
	Conversión de contratos de formación y aprendizaje celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del RD-Ley 10/2011	Hombres	Reducción 1.500	3 años	Indefinidos	Ley 3/2012
		Mujeres	Reducción 1.800			
	Conversiones de contratos temporales en indefinidos, celebrados con víctimas del terrorismo, violencia de género, doméstica y personas en situación de exclusión social		1.500 víctimas de violencia de género y terrorismo 850, víctimas de violencia doméstica 650, situación de exclusión social	4 años	Indefinidos	Disp. Final 14 Ley 3/2012

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS			CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA	
Contratación temporal	Personas con discapacidad	Contratos formativos		En prácticas y para el contrato para la Formación y el Aprendizaje (si no se ha optado por la reducción de la (Ley 3/2012) ⁽¹¹⁾)	50% cuota empresarial por contingencias comunes	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	ET (DA 2ª)
				Para la Formación y el Aprendizaje ⁽¹²⁾	Reducción del 75% o del 100% de las cuotas del empresario ⁽¹³⁾	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 3/2012
	Contrato temporal fomento del empleo	Contratos de interinidad con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en situación de incapacidad temporal			100 % todas las aportaciones	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 45/2002 (DA 9ª)
		Contratación de un trabajador con discapacidad por un C.E.E. (Relación de Carácter Especial)			100% todas las aportaciones	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 43/2006
		En general	Varones	Menores 45 años	3.500 euros	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 43/2006 D. Adicional 1ª
			Mayores 45 años	4.100 euros				
	Mujeres	Menores 45	4.100 euros					
	Mayores 45	4.700 euros						
	Discapacidad severa	Varones	Menores 45	4.100 euros				
		Mayores 45	4.700 euros					
Mujeres		Menores 45	4.700 euros					
		Mayores 45	5.300 euros					
Víctima violencia de género o doméstica				600 euros				
Trabajadores en situación de exclusión social				500 euros				
	Contratación víctimas del terrorismo según artículo 34 Ley 29/2011			600 euros	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 43/2006 D. Final ley 3/2012	
Contrato temporal para el Aprendizaje	Jóvenes desempleados inscritos en la O. E., contratados para la formación y el aprendizaje			Reducción del 75 % o del 100 % de las cuotas del empresario	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 3/2012	

novedades normativas

BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN DIRIGIDAS A ÁMBITOS ESPECÍFICOS					
ÁMBITO MEDIDA	TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA	DURACIÓN	NORMATIVA
Áreas geográficas	Indefinido/temporal	Trabajadores en Ceuta y Melilla en los sectores que recoge la modificación del apartado 2 de la DA 30ª LGSS y la DA 1ª de la Ley 3/2011	50 % de la Base de cotización por contingencias comunes (Primer año de vigencia de la norma 43 %, segundo año 46% y tercero y sucesivos el 50%)	Indefinida	DA 30ª LGSS
	Indefinido/temporal	Tripulantes de buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras de Canarias y tripulantes de buques adscritos a los servicios regulares entre las Islas Canarias y entre éstas y el resto del territorio nacional	Reducción del 90% en la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos incluidos en la cotización	Toda la vigencia del contrato	Ley 19/1994
Otros colectivos	Indefinido/temporal	Penados en instituciones penitenciarias y menores en centros de internamiento	Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta: 65 % cuotas Contingencias comunes: cuantía que proceda para personas en situación de exclusión social	Vigencia del contrato	DA 30ª LGSS
	Indefinido/temporal	Empleadas del hogar familiar que queden incorporadas al sistema especial de SS a partir de 1/1/2012 ⁽¹⁴⁾ En el caso de familias numerosas de categoría general, los dos ascendientes deben trabajar fuera de casa	Reducción del 20% cuota del empleador 45 % cuota del empleador	Durante los años 2012-2013 y 2014	D. T. Única de la Ley 27/2011 R.D. 1.620/2011, Ley 40/2003
Empresas	Temporal/ Indefinido	Personas en situación de exclusión social desempleadas incluidas en determinados colectivos contratadas en empresas de inserción.	850 euros/año	Temporal: vigencia contrato Indefinida: 3 años	Artículo 16.3.a Ley 44/2007
		En el supuesto de menores de 30 años	1650 euros/año	Temporal: vigencia contrato Indefinida: 3 años	Ley 11/2013

BONIFICACIONES/REDUCCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE EMPLEO				
OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Mantenimiento –empleo trabajadores mayores	Mayor de 65 años con 38 años y 6 meses de cotización efectiva a la Seguridad Social y contrato indefinido (nuevo o vigente) o tener 67 años y 37 de cotización	Reducción 100 % cuota empresarial por contingencias comunes, salvo la incapacidad temporal	Duración de la exención: indefinida Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la exención se aplica desde el cumplimiento del requisito Se financia por la Seguridad Social	Art. 112 bis LGSS Ley 27/2011
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar	Contratos interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad o riesgo durante el embarazo o la lactancia	100 % cuota empresarial del interino 100 % cuota trabajador en situación de maternidad	Duración: Mientras dure la sustitución	RDL 11/1998 Ley 12/2001 (DA 2ª)
	Contratos de interinidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo para sustituir a trabajadores en situación de excedencia por cuidado de familiares	Reducción del 95, 60 y 50% de la cuota por contingencias comunes durante el primer, segundo y tercer año de la excedencia	Duración: Mientras dure la excedencia	D.A. 14 ET
	Contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato ejercitando su derecho a la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes	Duración: mientras dure la sustitución 6 meses en el caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	Ley Orgánica 1/2004

novedades normativas

BONIFICACIONES/REDUCCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE EMPLEO				
OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Empleo selectivo	Trabajadores que hubieran cesado en la empresa por haberseles reconocido una incapacidad permanente total o absoluta y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional hubieran recobrado su plena capacidad laboral o continúen afectos por una incapacidad parcial y se reincorporen a la empresa	Reducción 50 % de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a contingencias comunes	Duración: 2 años	RD 1451/1983(art. 2)
Prolongación período de Actividad fijos discontinuos	Trabajadores con contratos fijos discontinuos en actividades de sectores de turismo, comercio vinculado al turismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de marzo y noviembre de cada año.	50% contingencias comunes, desempleo, Fogasa y formación profesional durante los meses de marzo y noviembre de cada año	Meses de marzo y noviembre de cada año hasta el 31/12/2015	D.A. 87ª Ley 36/2014

BONIFICACIONES/REDUCCIONES AL TRABAJO AUTÓNOMO					
OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA	
Bonificaciones y reducciones al trabajo autónomo	INTERINIDAD	Trabajadores autónomos que cesen la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural y que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado.	100 % de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución	Sustitución	D. A. 2.ª de la Ley 12/2001, modificado por la D. A. 16.ª de la Ley Orgánica 3/2007
	FAMILIARES	Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos ⁽¹⁵⁾	50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima del tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento en el régimen especial de trabajo por cuenta propia que corresponda.	18 meses	D.A. 11ª Ley 3/2012
	JÓVENES	Personas incorporadas al RETA a partir de la entrada en vigor del Estatuto del trabajo Autónomo. Hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años ⁽¹⁶⁾	30 % de la cuota mínima de autónomos	Treinta meses (15 meses reducción y 15 meses bonificación)	D.A. 35ª LGSS
		Persona por cuenta propia menores de 30 años que causen alta inicial o que no hubieran estado en alta en los 5 años inmediatamente anteriores sin trabajadores por cuenta ajena ⁽¹⁶⁾	Reducción y Bonificación sobre cuota de contingencias comunes: Reducción del 80% durante 6 meses. Reducción del 50% durante 6 meses. Reducción del 30% durante 3 meses Bonificación del 30% durante 15 meses.	Máximo 30 meses	DA 35ª LGSS
Bonificaciones y reducciones al trabajo autónomo	MAYORES DE 30 AÑOS	Trabajadores/as por cuenta propia de 30 o más años que cause alta inicial o que no hubiera estado en alta en los 5 años inmediatamente anteriores, sin trabajadores por cuenta ajena ⁽¹⁶⁾	Reducción sobre la cuota de contingencias comunes: a) 80% durante 6 meses. b) 50% durante 6 meses. c) 30% durante 6 meses.	Máximo 18 meses.	DA 35ª bis LGSS
	CEUTA Y MELILLA	Trabajadores autónomos en Ceuta y Melilla en los sectores que recoge la modificación del apartado 2 de la D.A. 30ª LGSS y la D.A. 1ª de la Ley 3/2011, de 4 de Octubre.	50% de la Base de cotización por contingencias comunes (Primer año de vigencia de la norma 43%, segundo año 46% y tercero y sucesivos el 50%)	Indefinida	D.A. trigésima del R.D. Legislativo 1/1994.

novedades normativas

BONIFICACIONES/REDUCCIONES AL TRABAJO AUTÓNOMO				
OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Bonificaciones y reducciones Discapacitados	Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que causen alta inicial en el R.E. de trabajadores por cuenta propia o Autónomos	Reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes 80% durante 6 meses si no tiene asalariados 50% durante 54 meses	5 años	D.A. 11ª Ley 45/2012
	Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% menores de 35 años que causen alta inicial o no hubieran estado de alta en los 5 años inmediatamente anteriores, sin trabajadores por cuenta ajena ⁽¹⁶⁾	Reducciones y Bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes 80% durante 12 meses 50% durante los 4 años siguientes	5 años	D.A. 11ª Ley 45/2012

- (1) Además, debe cumplir alguno de los requisitos establecidos en el art. 9. de la Ley 11/2013.
- (2) Además, debe cumplir alguno de los requisitos establecidos en el art. 11. de la Ley 11/2013.
- (3) En el caso de cooperativas, éstas han tenido que optar por un Régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena. Art. 14 de la Ley 11/2013.
- (4) Mujeres en los que el colectivo este menos representado.
- (5) Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33 % y discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 %.
- (6) Centro Especial de Empleo.
- (7) Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- (8) PFE = Programa de Fomento de Empleo (dependiendo del colectivo, Ley 43/2006 o Ley 3/2012).
- (9) Finalizados los 24 meses, durante los 12 siguientes las empresas con plantillas menores de 10 trabajadores, tendrán derecho a una reducción del 50%.
- (10) Medida de fomento de empleo derogada desde el 1-1-2013, excepto para las situaciones contempladas en la Disposición Final 12.2 de la ley 27/2012, de 1 de agosto.
- (11) Supuesto de no cumplir los requisitos de la Ley 3/2012, en el caso del contrato para la formación y el aprendizaje.
- (12) En el supuesto de trabajadores discapacitados, no se aplica el límite de edad.
- (13) Dependiendo que la plantilla sea inferior a 250 personas (100 %) o igual o superior (75 %).
- (14) Siempre que la obligación de cotizar se haya iniciado el 1/1/2012.
- (15) ERES en tramitación a fecha de 12/2/2012 se regirán por la normativa vigente en el momento de su inicio. ERES resueltos por la Autoridad laboral y en vigencia en su aplicación el 12/2/2012, se regirán por la normativa en vigor cuando se dictó la resolución.
- (16) Cónyuge, pareja de hecho y familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el 2.º grado inclusive y, en su caso, por adopción.

CONVENIOS COLECTIVOS

CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EL 15 DE ENERO DE 2015

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Industria salinera.	CC	BOE 16/12/2014
Empresas de elaboración de productos del mar con procesos de congelación y refrigeración.	RS	BOE 25/12/2014
Fabricación de conservas vegetales.	CC	BOE 26/12/2014
Centros de asistencia y educación infantil.	RS	BOE 12/01/2015
Empresas de seguridad.	CC	BOE 12/01/2015
Pastas alimenticias.	PR	BOE 12/01/2015
Sector taurino.	CC	BOE 15/01/2015

novedades normativas

CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EL 15 DE ENERO DE 2015

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín	
A Coruña	Industrias de rematantes, aserraderos y almacenistas de madera.	CA	BOP	5/01/2015
	Pintura.	CA	BOP	5/01/2015
	Industrias de derivados de cemento.	CC	BOP	7/01/2015
Albacete	Cuchillería y afines.	RS	BOP	22/12/2014
	Obradores de confitería, pastelería y masas.	CC	BOP	24/12/2014
	Comercio en general.	PR	BOP	9/01/2015
	Industrias de ebanistería, carpintería y afines.	PR	BOP	9/01/2015
	Carpintería, ebanistería, cestería y afines.	CA	BOP	14/01/2015
Alicante	Industria, servicios y tecnologías del sector del metal.	CE	BOP	24/12/2014
Cuenca	Construcción y obras públicas.	CA	BOP	14/01/2015
Cuenca	Construcción y obras públicas.	CA	BOP	14/01/2015
Almería	Dependencia mercantil.	CC	BOP	23/12/2014
Asturias	Construcción y obras públicas.	CA	BOPA	2/01/2015
	Construcción y obras públicas.	RS	BOPA	2/01/2015
	Almacenes y almacenes mixtos de madera.	CA	BOPA	9/01/2015
	Derivados del cementos.	CA	BOPA	9/01/2015
	Trabajos forestales y aserraderos de madera.	CA	BOPA	9/01/2015
Barcelona	Talleres de tintorerías, despachos a comisión, lavandería de autoservicio y planchado de ropa.	CC	BOP	23/12/2014
Bizkaia	Construcción y obras públicas.	CA	BOB	22/12/2014
Burgos	Construcción y obras públicas.	CA	BOP	9/01/2015
	Industria siderometalúrgica.	CA	BOP	9/01/2015
Cantabria	Construcción y obras públicas.	CA	BOC	9/01/2015
	Fabricación de derivados del cemento.	CA	BOC	9/01/2015
	Siderometalurgia e industria del metal.	RS	BOC	13/01/2015
Castellón	Industrias de distribución de gases licuados del petróleo.	RS	BOP	18/12/2014
	Transporte de viajeros por carretera y urbanos.	CC	BOP	25/12/2014
	Industrias Siderometalúrgicas.	CC	BOP	8/01/2015
Cataluña	Industria de hotelería y turismo.	CC	DOGC	23/12/2014
	Enseñanza privada reglada no concertada.	RS	DOGC	30/12/2014
	Centros de desarrollo infantil y atención precoz.	PR	DOGC	5/01/2015
	Lavanderías industriales.	CC	DOGC	5/01/2015
	Empresas organizadoras del juego del bingo.	PR	DOGC	13/01/2015
	Servicios sanitarios y sociosanitarios privados.	AC	DOGC	13/01/2015
Ceuta	Sector de limpieza pública viaria y saneamientos.	RS	BOCCE	16/12/2014
Córdoba	Derivados del cemento.	CA	BOP	15/01/2015
Cuenca	Construcción y obras públicas.	CA	BOP	14/01/2015
Cuenca	Construcción y obras públicas.	CA	BOP	14/01/2015
Galicia	Residencias privadas de la tercera edad.	AC	DOG	19/12/2014
Granada	Derivados del cemento.	CA	BOP	16/12/2014
	Sector del metal.	AC	BOP	16/12/2014
Guadalajara	Construcción y obras públicas.	CA	BOP	29/12/2014
	Hostelería.	PR	BOP	9/01/2015
Huelva	Oficinas y despachos.	AC	BOP	19/12/2014
	Industrias de la construcción y obras públicas.	CA	BOP	31/12/2014
Huesca	Oficinas y despachos.	CC	BOP	18/12/2014
Illes Balears	Construcción.	CA	BOIB	23/12/2014
Jaén	Actividad de industrias de la madera y el corcho.	PR	BOP	30/12/2014
La Rioja	Edificación y Obras Públicas.	CA	BOR	19/12/2014
Lleida	Construcción.	AC	BOP	23/12/2014
	Madera y corcho.	AC	BOP	23/12/2014
Lugo	Industria de ebanistería y afines.	AC	BOP	18/12/2014
	Comercio de materiales de construcción y saneamiento.	CA	BOP	27/12/2014
	Edificación y obras públicas.	CA	BOP	27/12/2014
	Materiales y prefabricados de la construcción.	CA	BOP	27/12/2014
Madrid	Madera.	CA	BOCM	12/01/2015
Melilla	Limpieza de edificios y locales.	DE	BOCME	12/01/2015
Ourense	Construcción.	CA	BOP	24/12/2014
Palencia	Comercio del metal.	AC	BOP	31/12/2014

novedades normativas

Pontevedra	Carpintería de ribera.	CA	BOP	19/12/2014
	Carpintería, ebanistería y actividades afines.	CA	BOP	19/12/2014
	Mármoles y piedras.	CA	BOP	19/12/2014
	Construcción.	CA	BOP	2/01/2015
	Mármoles y piedras.	CC	BOP	7/01/2015
	Almacenistas de madera.	CA	BOP	9/01/2015
	Industrias extractivas de la piedra natural.	CA	BOP	14/01/2015
Segovia	Siderometalurgia.	CA	BOP	2/01/2015
Soria	Construcción y obras públicas.	CA	BOP	17/12/2014
	Industrias siderometalúrgicas.	CA	BOP	17/12/2014
	Construcción y obras públicas.	CE	BOP	5/01/2015
	Industrias siderometalúrgicas.	CE	BOP	5/01/2015
Teruel	Madera.	CA	BOP	7/01/2015
Toledo	Construcción y obras públicas.	CA	BOP	2/01/2015
	Derivados del cemento.	CA	BOP	2/01/2015
Valencia	Transporte de viajeros por carretera.	CC	BOP	19/12/2014
	Construcción y obras públicas.	CA	BOP	9/01/2015
Zamora	Construcción, obras públicas y derivados del cemento.	CA	BOP	26/12/2014

AC: Acuerdo
EX: Extensión
RE: Resolución

CA: Calendario laboral
IM: Impugnación
RS: Revisión salarial

CC: Convenio Colectivo
LA: Laudo
SE: Sentencia

CE: Corrección errores
NU: Nulidad

DE: Denuncia
PA: Pacto

ED: Edicto
PR: Prórroga

Disposiciones autonómicas

COMUNIDAD AUTÓNOMA ILLES BALEARS

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Mínimos familiares

Con efectos 1-1-2015 aumentan en un 10% los importes del mínimo familiar y personal a los siguientes contribuyentes:

1. El mínimo del mayor de 65 años.
2. El mínimo del tercer descendiente y del cuarto y siguientes.
3. El mínimo por discapacidad. Escala autonómica

Escala autonómica

Se aprueba para el ejercicio 2015 la escala autonómica en IRPF.

Deducciones

Con efectos 1-1-2015, se modifican ciertos aspectos técnicos y se crean nuevas deducciones para fomentar la investigación y el desarrollo científico y técnico, o la innovación, así como el estudio extraescolar de lenguas extranjeras y una mayor eficiencia energética en los consumos domésticos.

L Balears 13/2014, BOIB 30-12-14.

Impuesto Sobre el Patrimonio

Importe mínimo exento

Con efectos desde el 1-1-2015, se incrementa hasta 800.000 euros (hasta ahora, 700.000 euros) el importe en el que se reduce, en concepto de mínimo exento, la base imponible de los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir que residan habitualmente en las Islas Baleares.

L Balears 13/2014, BOIB 30-12-14.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

A partir del 1-1-2015, se reduce la carga tributaria inherente a los coeficientes multiplicadores aplicables en las sucesiones para los parientes colaterales de segundo y tercer grado, los ascendientes y descendientes por afinidad, los parientes colaterales de cuarto grado, grados más distantes y los extraños. También se bonifican en determinados supuestos las donaciones inherentes a la constitución de pensiones de alimentos vitalicias a cambio de la cesión de bienes.

L Balears 13/2014, BOIB 30-12-14.

ITP y AJD, modalidad TPO, en la transmisión de vehículos de motor

Se aprueba para el ejercicio 2015 los tipos de gravamen específicos en la transmisión de vehículos de motor.

L Balears 13/2014, BOIB 30-12-14.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Mínimos familiares

Con efectos uno de enero de 2015, se suprimen los mínimos aplicables en el IRPF por descendientes, por ascendientes, por discapacidad del contribuyente y por discapacidad de ascendientes o descendientes, aprobados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Escala autonómica

Con efectos a partir del 1-1-2015, se modifica la escala autonómica del IRPF aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria

L Cantabria 7/2014, BOC 30-12-14.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Novedades

Se establecen diversas novedades Entre las que destaca la creación de una nueva reducción por aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad, y la concreción de las condiciones para recurrir a la tasación pericial contradictoria.

Coefficientes aplicables al valor catastral para determinados inmuebles urbanos

Se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos del ITP y AJD y del ISD para el año 2015, así como las reglas para su aplicación y la metodología para su obtención.

Orden Cantabria HAC/55/2014, BOC 31-12-14.

ITP y AJD, modalidad TPO

Se introducen nuevos requisitos y se modifican y aclaran los existentes, en la aplicación del tipo reducido del 5% en la compra de viviendas para rehabilitar.

L Cantabria 7/2014, BOC 30-12-14.

novedades normativas

ITP y AJD, modalidad AJD

Se establece un tipo reducido para las empresas que se instalen en polígonos industriales o parques empresariales.

L Cantabria 7/2014, BOC 30-12-14.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Obligaciones de los Notarios

Con efectos a partir del 17-1-2015, se modifica el alcance y contenido de la declaración informativa resumen de las escrituras públicas que deben presentar los notarios, y se permite la presentación y el pago por vía telemática de las autoliquidaciones del impuesto en la modalidad de donaciones, siempre que se cumplan ciertos requisitos.

Orden Cataluña ECO/5/2015, DOGC 16-1-15.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Pago de liquidaciones

Con efectos desde el 17-1-2015, con el fin de favorecer que el obligado tributario efectúe el pago de sus obligaciones tributarias a través de medios telemáticos, se autoriza el pago de liquidaciones practicadas por la Agencia Tributaria de Cataluña a través de los servicios de banca electrónica propios de las entidades colaboradoras en la gestión recaudadora de la Generalidad de Cataluña.

Orden Cataluña ECO/4/2015, DOGC 16-1-15.

Comprobaciones de valor por perito tercero

Se aprueban los requisitos mínimos que debe contener el informe de valoración del perito tercero en el procedimiento de tasación pericial contradictoria en esta Comunidad Autónoma.

Orden Cataluña ECO/392/2014, DOGC 15-1-15.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Escala Autonómica

Con efectos a partir del 1-1-2015, se modifica la escala autonómica del IRPF aplicable en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Deducciones

Con efectos a partir del 1-1-2015, se crean en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias dos nuevas deducciones del IRPF por los gastos de menores en centros de cero a tres años y por adquisición de libros de texto y material escolar.

L Asturias 11/2014, BOPA 31-12-14.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Coeficientes aplicables al valor catastral

Se actualizan para el ejercicio 2015 los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, a efectos del ISD y del ITP y AJD.

Resol Asturias 26-12-2014, BOA 31-12-14.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Escala autonómica

Se aprueba la escala autonómica del IRPF en Murcia vigente desde el 1-1-2015.

L Murcia 13/2014, BORM 30-12-14; Ce 31-12-14.

Precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos

Se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para 2015.

Orden Murcia 29-12-2014, BORM 31-12-14.

Impuesto sobre Actividades Económicas

Desde el 1-1-2015, como medida de impulso económico y de apoyo al tejido empresarial, en Murcia se fija el recargo sobre las cuotas mínimas del IAE en el 20% (hasta entonces, 25%).

L Murcia 13/2014, BORM 30-12-14; L Murcia 13/2014 Ce BORM 31-12-14.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Escala autonómica

Nueva escala autonómica

Con efectos a partir del 1-1-2015, se establece una nueva escala autonómica del IRPF para el año 2015 aplicable a la base liquidable general.

L Canarias 11/2014, BOCANA 31-12-14.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Se introduce un nuevo requisito para la aplicación de la reducción por adquisición mortis causa de participaciones en entidades en la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.

L Canarias 11/2014, BOCANA 31-12-14.

Impuesto General Indirecto Canario

Modificaciones en las exenciones

La exención en el IGIC por los servicios de guarda y custodia de niños también alcanza, desde el 1-1-2015, a la atención de los niños en los centros docentes. Asimismo, se introducen diversas modificaciones en las exenciones de los servicios prestados por instituciones benéficas, colegios profesionales y otros.

Tipos impositivos

Las disposiciones relativas a los tipos del IGIC se han modificados, con efectos desde el 1-1-2015, del siguiente modo:

1º. Tipo cero.

Se modifican la regulación sobre la tributación de determinados bienes en los términos siguientes: Tributan al tipo del 0%, entre otras, las entregas de petróleo, las entregas de productos derivados del refino del petróleo incluidos en las partidas arancelarias relativas a la actividad de producción y refino recogidas en el Anexo I de la L Canarias 4/2014, mezclados con biodiesel, bioetanol y biometanol, así como la entrega de los bienes muebles corporales incluidos en las partidas arancelarias 1604, 4418, 7308, 9401 y 9403 (se elimina de la lista la partida 6802), cuando, en los dos últimos casos, los muebles sean de madera o de plástico, y, en todos los casos, siempre que las operaciones estén sujetas y no exentas del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

2º. Tipo del 3%.

Modifican su tributación al tipo del 3% los siguientes bienes: Los muebles de metal incluidos en las partidas arancelarias 9401 y 9403 (excepto la 9403208090) (anteriormente, se citaba la 94003209900: los demás muebles y sus partes), cuando las operaciones estén sujetas y no exentas al arbitrio sobre importaciones y las entregas de mercancías en las islas Canarias y los productos derivados del refino del petróleo que no tribute al tipo cero.

L Canarias 11/2014, BOCANA 31-12-14.

Modificación del modelo 425 de declaración-resumen anual

Con efectos a partir del 26-12-2014, se modifica el modelo 425 de declaración-resumen anual del Impuesto General Indirecto Canario, hasta ahora recogido en la Resol DGT Canarias 19-12-2012, al objeto de recoger en el mismo diversos ajustes.

Resol DGT Canarias 19-12-14, BOCANA 26-12-14.

Módulos del régimen simplificado del IGIC para 2015

Han sido aprobados los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del IGIC para el año 2015.

O Canarias 23-12-2014, BOCANA 2-1-15.

novedades normativas

Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de mercancías en las Islas Canarias

Con efectos a partir del 1-1-2015, se modifica el Anexo I de la L Canarias 4/2014, por la que se modifica la regulación del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, en el apartado relativo a "Producción y refinado de petróleo", respecto únicamente a determinadas mercancías (partidas estadísticas 2710.12.49 y 2710.12.51). Asimismo, se modifica el Anexo I para reducir el tipo de determinadas partidas del 15% al 10% con efectos desde el 1-1-2015 (partidas 0407.21.00.00, 10 0407.29.10.00 y 10 0407.90.10.00: huevos de gallina y aves de corral).

L Canarias 11/2014, BOCANA 31-12-14.

Exenciones

La exención del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias a los alimentos para celíacos requiere que se trate de productos elaborados, tratados o preparados especialmente para personas intolerantes al gluten.

O Canarias 2-1-2015, BOCANA 9-1-15.

Supresión de los impuestos sobre impacto ambiental

Se suprime la aplicación de los impuestos sobre el impacto ambiental causado por determinadas actividades y del impuesto sobre el impacto ambiental causado por los grandes establecimientos comerciales.

L Canarias 11/2014, BOCANA 31-12-14.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Escala autonómica

Con efectos uno de enero de 2015 se modifica la escala autonómica del impuesto de tal forma que produce una efectiva minoración de la carga tributaria, beneficio que afecta a todos los contribuyentes aragoneses, con independencia del tramo de la escala en la que se sitúen sus ingresos.

Deducciones

Se crea una nueva deducción por gastos de guardería para hijos menores de tres años y se extiende la deducción de la cuota íntegra autonómica por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales.

L Aragón 14/2014, BOA 31-12-14.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

A partir del 1-1-2015, se incrementa la bonificación aplicable en las adquisiciones inter vivos y mortis causa por el cónyuge, los ascendientes y los descendientes del donante o causante.

L Aragón 14/2014, BOA 31-12-14.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Se producen modificaciones en el tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por familias numerosas, en las bonificaciones de la cuota tributaria en la dación en pago de la vivienda habitual y en la autoliquidación mensual de los empresarios dedicados a la compraventa de bienes muebles y objetos fabricados con metales preciosos.

L Aragón 14/2014, BOA 31-12-14.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Escala autonómica.

Acreditación De familia numerosa

A partir de 1-1-2015, se señala la forma de acreditar la condición de familia numerosa en esta Comunidad Autónoma.

Deducciones

A partir de 1-1-2015, se crean dos nuevas deducciones: por donaciones que tengan por finalidad la investigación y desarrollo científico y la innovación tecnológica; y por la instalación en la vivienda habitual de sistemas

de climatización y/o agua caliente sanitaria en las edificaciones que empleen fuentes de energía renovables.

L Galicia 12/2014, DOG 30-12-14.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Gestión del Impuesto

A partir de 1-1-2015, se establecen modificaciones en materia de obligaciones formales y procedimentales aplicables en el ISD y en el ITP y AJD.

L Galicia 12/2014, DOG 30-12-14.

Precios medios en el mercado aplicables a inmuebles rústicos y urbanos en Galicia

Se desarrolla el medio de comprobación de valores de precios medios de mercado aplicable a determinados inmuebles rústicos y urbanos situados en esta Comunidad Autónoma, y se aprueban los precios medios en el mercado aplicables en el ejercicio 2015.

Orden Galicia 29-12-2014, DOG 31-12-14

COMUNIDAD VALENCIANA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Deducciones de la cuota

Como medida de impulso del mecenazgo, se establecen deducciones en la cuota autonómica del IRPF por donaciones de carácter cultural.

L C. Valenciana 9/2014, BOCV 31-12-14.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

A partir de 1-1-2015 se modifican los requisitos y porcentajes de la reducción por transmisión mortis causa de bienes del patrimonio cultural valenciano y se crea una nueva reducción en las donaciones de dinero para el desarrollo de actividades empresariales o profesionales en el ámbito cultural.

L C. Valenciana 9/2014, DOCV 31-12-14

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

A partir de 1-1-2015, se mantienen los beneficios fiscales aplicables en el impuesto, con una única modificación de carácter técnico en la reducción por adquisición mortis causa por sujetos pasivos con discapacidad, para reforzar la seguridad jurídica en su aplicación.

L Andalucía 6/2014, BOJA 31-12-14.

ITP y AJD, modalidad TPO

Con efectos 1-1-2015 se introduce una nueva bonificación en TPO para el caso de la adjudicación de la vivienda habitual en pago de la totalidad de la deuda pendiente del préstamo o crédito garantizados mediante hipoteca de la citada vivienda, siempre que, además, se formalice entre las partes un contrato de arrendamiento con opción de compra de la misma vivienda.

L Andalucía 6/2014, BOJA 31-12-14.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Coefficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados inmuebles urbanos

Se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos radicados en esta Comunidad Autónoma, a efectos de la liquidación de los hechos imposables del ITP y AJD y del ISD que se devenguen en el año 2015, así como las reglas para su aplicación y la metodología para su obtención.

Orden Extremadura 23-12-2014, DOE 30-12-14.

Precios medios en el mercado para determinar el valor real de determinados vehículos en Extremadura

Se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real

novedades normativas

de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imposables del ITP y AJD y del ISD, que se devenguen en el año 2015 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el MHAP.

Orden Extremadura 23-12-2014, DOE 30-12-14.

Precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados inmuebles rústicos en Extremadura

Se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica radicados en esta Comunidad Autónoma, a efectos de la liquidación de los hechos imposables del ISD y del ITP y AJD que se devenguen en el año 2015, así como las reglas para su aplicación y la metodología para su obtención.

Orden Extremadura 23-12-2014, DOE 30-12-14.

ITP y AJD, modalidad AJD

Durante el año 2015, se aplica el tipo de gravamen del 0,1% a las escrituras públicas que documenten las adquisiciones de inmuebles destinados a vivienda habitual del sujeto pasivo, así como la constitución de préstamos hipotecarios destinados a su financiación, siempre que concurren ciertas circunstancias.

L Extremadura 13/2014, DOE 31-12-14.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Precios medios en el mercado para determinar el valor real de coste de la obra nueva de determinados inmuebles

Se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles radicados en esta Comunidad Autónoma, a efectos de la liquidación del ITP y AJD para los hechos imposables que se devenguen en el año 2015, así como las reglas para su aplicación y la metodología para su obtención.

Orden Extremadura 23-12-2014, DOE 30-12-14.

DIPUTACIÓN FLORAL DE GIPUZKOA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Reglamento

Se modifica el Reglamento de IRPF, para adaptarlo a las correcciones técnicas introducidas en la Norma Foral del Impuesto y modificar los tipos de retención e ingreso a cuenta aplicables en 2015.

Coefficientes de actualización en el IRPF

Se han aprobado en Gipuzkoa los coeficientes de corrección monetaria aplicables en el IRPF para el año 2015.

DF Gipuzkoa 47/2014, BOTHG 30-12-14.

Impuesto sobre Sociedades

Compensación para fomentar la capitalización empresarial

Se modifica la regulación del IS relativa a la compensación para fomentar la capitalización empresarial a fin de corregir un error detectado.

DFN Gipuzkoa 2/2014.

Coefficientes de corrección monetaria

Se han aprobado los coeficientes de corrección monetaria aplicables en Gipuzkoa para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2015.

DF Gipuzkoa 47/2014, BOTHG 30-12-14.

Modificación de los pagos a cuenta en el IS

Desde el 1-1-2015 y hasta el 31-12-2015, se fija en el 20% el tipo general de retención e ingreso a cuenta.

DF Gipuzkoa 47/2014, BOTHG 30-12-14.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Modelo 034 para el régimen especial aplicable a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión o electrónicos prestados por sujetos pasivos establecidos en el territorio de la

Unión Europea pero no en el estado miembro de consumo

Se aprueba el modelo 034, sólo para el régimen especial aplicable a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión o electrónicos prestados por sujetos pasivos establecidos en el territorio de la Unión Europea pero no en el estado miembro de consumo (Dir 2006/112/CE art.369 bis a 369 duodecies), y que designen al Territorio Histórico de Gipuzkoa como lugar de identificación.

OF Gipuzkoa 681/2014, BOTHG 31-12-14.

Modificación de los modelos 390, 391, 392 y 393

Se modifican en Gipuzkoa los modelos 390, 391, 392 y 393, así como sus diseños físicos y lógicos, para adaptarlos a las modificaciones efectuadas en la regulación del IVA.

OF Gipuzkoa 669/2014, BOTHG 29-12-14.

Modificación de los modelos 308 y 309

Se modifican los modelos 308 y 309 de autoliquidación no periódica del IVA en Gipuzkoa. Respecto a este último, se amplían los supuestos en los que debe presentarse la autoliquidación.

OF Gipuzkoa 670/2014, BOTHG 29-12-14.

Modelo 036

Se aprueba el modelo 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores para adaptarlo a las modificaciones normativas producidas en 2014.

OF Gipuzkoa 679/2014, BOTHG 31-12-14.

Reglamento de Inspección

Se modifica este Reglamento en materia de comunicación de datos, otorgamiento de representación, contenido de la propuesta de acta y actuaciones y procedimientos de comprobación de las obligaciones formales.

DF Gipuzkoa 45/2014, BOTHG 23-12-14.

DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA

Impuesto sobre Sociedades

Modificación de los pagos a cuenta en el IS

Con efectos a partir del 1-1-2015 y hasta el 31-12-2015, ambos inclusive, se fija en el 20% el tipo de retención o ingreso a cuenta general y el que se aplica en caso de:

- arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles urbanos; y
- ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva.

DF Araba 63/2014, BOTHA 24-12-14.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Con efectos a partir del 1-1-2015, se aprueba en Araba el modelo 034, a fin de permitir el registro de los empresarios o profesionales que se acojan a los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, radiodifusión o televisión y a los prestados por vía electrónica por sujetos pasivos no establecidos a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos, previstos en la normativa comunitaria (Dir 2006/112/CE art.358 bis a 369 duodecies), y que designen al Territorio Histórico de Araba como lugar de identificación.

OF Araba 823/2014, BOTHA 31-12-14;

Modificación de los modelos 390 y 391

Se modifica el modelo 390 en Araba; asimismo, se regulan y aprueban las condiciones y el diseño de los soportes directamente legibles por ordenador para las declaraciones-liquidaciones del ejercicio 2014 de los modelos 390 y 391.

OF Araba 769/2014, BOTHA 22-12-14; Resol Araba 2365/2014, BOTHA 22-12-14.

novedades normativas

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

Impuesto sobre Sociedades

Modificación de los pagos a cuenta en el IS

Se modifica el Reglamento del IS, en materia de pagos a cuenta, para rebajar determinados tipos de retención que fueron elevados al 21% durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

DF Bizkaia 164/2014, BOTHB 19-12-14.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Índices y módulos del régimen especial simplificado del IVA para 2015

Se aprueban en Bizkaia los índices y módulos del régimen especial simplificado del IVA para 2015.

OF Bizkaia 2426/2014, BOTHB 24-12-14.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Se modifica el ITP y AJD en Bizkaia, para declarar la exención de determinados arrendamientos de viviendas.

NF Bizkaia 11/2014, BOTHB 30-12-14.

Reglamento de Recaudación

Con efectos a partir del 10-12-2014, en desarrollo de lo dispuesto en el DF Bizkaia 215/2005 art.29.1, se establece que, con carácter general, no es exigible al deudor la prestación de garantía para el aplazamiento de deudas cuando el importe total pendiente de las mismas:

- no supera 10.000 euros; y
- 20.000 euros, si los plazos de pago improrrogables no superan los 36 meses.

OF Bizkaia 2466/2014, BOTHB 23-12-14.

DIPUTACIÓN FORAL DE NAVARRA

Impuesto sobre el Patrimonio

Se modifica el impuesto para excluir de gravamen patrimonios menores y equilibrar su tratamiento con el resto de territorios.

LF Navarra 29/2014, BON 31-12-14.

Impuesto sobre Sociedades

Se modifica el IS en Navarra para conseguir una rebaja ponderada de tipos e incentivar la inversión, empleo e I+D+i.

LF Navarra 29/2014, BON 31-12-14.

Coefficientes de corrección monetaria de 2015 del IS en Navarra

Se han aprobado los coeficientes de corrección monetaria aplicables a las transmisiones realizadas en los períodos impositivos iniciados durante el año 2015.

LF Navarra 28/2014, BON 31-12-14.

Ley Foral General Tributaria

Entre las modificaciones introducidas en la Ley Foral General Tributaria de Navarra con efectos 1-1-2015 destaca el establecimiento de un procedimiento abreviado de derivación de responsabilidad y de medidas específicas para las solicitudes de concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

LF Navarra 28/2014 art. 1, BON 31-12-14.

Subvenciones

Selección de subvenciones en forma de alerta por sectores y ámbito geográfico extraídas del BOE, Boletines autonómicos y Boletines provinciales:

CONSTRUCCION

No hay subvenciones de esta categoría publicadas durante el período del 1 al 15 de enero.

INDUSTRIA

Estado

AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN EL MERCADO INTERIOR Y EN TERCEROS PAÍSES.

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 12

Fecha publicación: 14/01/2015

Plazo: 28/02/2015

Organismo oficial: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA RETOS-COLABORACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2013-2016.

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 19

Fecha publicación: 22/01/2015

Plazo: 24/02/2015

Organismo oficial: Ministerio de Economía y Competitividad

Cataluña

AYUDAS DESTINADAS A LAS INVERSIONES PARA LA INNOVACIÓN Y LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6788

Fecha publicación: 14/01/2015

Plazo: 31/01/2018

Organismo oficial: Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca

SUBVENCIONES DEL SECTOR DEL LIBRO

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6782

Fecha publicación: 5/01/2015

Plazo: 10/12/2015

Organismo oficial: Institut Català de les Empreses Culturals

SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN EN CATALUÑA DE FESTIVALES, MUESTRAS Y CICLOS AUDIOVISUALES, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.

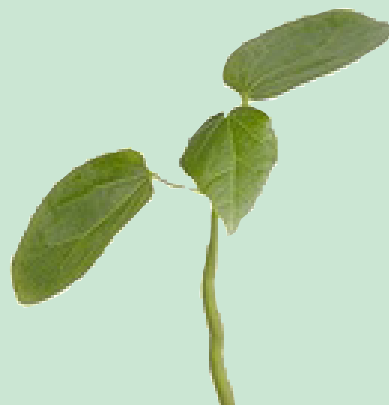
Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6782

Fecha publicación: 5/01/2015

Plazo: 10/12/2015

Organismo oficial: Institut Català de les Empreses Culturals



SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES CINEMATográfICOS, LARGOMETRAJES Y MINISERIES TELEVISIVOS DE FICCIÓN Y SERIES DE ANIMACIÓN PARA TELEVISIÓN.

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6799

Fecha publicación: 29/01/2015

Plazo: Sin determinar

Organismo oficial: Institut Català de les Empreses Culturals

Gobierno de la Región de Murcia

AYUDAS PARA LA RECONSTITUCIÓN DEL POTENCIAL DE PRODUCCIÓN AGRARIO COMO CONSECUENCIA DE ADVERSIDADES CLIMÁTICAS PRODUCIDAS EN EL AÑO HIDROLÓGICO 2014 EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL 2007-2013 Y 2014-2020 FEADER DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Boletín Oficial de la Región de Murcia

Núm. boletín: 6

Fecha publicación: 9/01/2015

Plazo: 28/02/2015

Organismo oficial: Consejería de Agricultura y Agua

Junta de Extremadura

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LAS PYMES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Boletín Oficial de Extremadura

Núm. boletín: 6

Fecha publicación: 12/01/2015

Plazo: 11/02/2015

Organismo oficial: Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Subvenciones

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE DIVULGACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO POR LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE EXTREMADURA

Boletín Oficial de Extremadura

Núm. boletín: 6

Fecha publicación: 12/01/2015

Plazo: 11/02/2015

Organismo oficial: Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Junta de Castilla y León

SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS INCLUIDOS EN EL PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS PARA EL EJERCICIO 2014.

Boletín Oficial de Castilla y León

Núm. boletín: 3

Fecha publicación: 7/01/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Consejería de Agricultura

Xunta de Galicia

AYUDAS A LA APICULTURA

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 6

Fecha publicación: 12/01/2015

Plazo: 13/02/2015

Organismo oficial: Consejería de Medio Rural y del Mar

AYUDAS PARA CONSTITUIR E INICIAR LA ACTIVIDAD DE SOCIEDADES DE FOMENTO FORESTAL (SOFOR) PARA EL AÑO 2015

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 8

Fecha publicación: 14/01/2015

Plazo: 15/03/2015

Organismo oficial: Consejería de Medio Rural y del Mar

CONCESIÓN DE INDEMNIZACIONES POR EL SACRIFICIO OBLIGATORIO DE GANADO EN EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES OFICIALES DE VIGILANCIA, LUCHA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES.

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 8

Fecha publicación: 14/01/2015

Plazo: 30/11/2015

Organismo oficial: Consejería de Medio Rural y del Mar

SUBVENCIONES A LOS PROYECTOS DINAMIZADORES DE LAS ÁREAS RURALES DE GALICIA PARA PROYECTOS DE EQUIPOS TÉRMICOS DE BIOMASA, COFINANCIADAS CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PDR DE GALICIA 2007-2013

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 26

Fecha publicación: 16/01/2015

Plazo: 27/02/2015

Organismo oficial: Instituto Energético de Galicia

AYUDAS A PROYECTOS COLECTIVOS, FINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE LA PESCA, PARA LA GESTIÓN DE ZONAS DE PRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS, QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y TRABAJO DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A ESTA ACTIVIDAD Y QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO MARINO Y DE SUS ESPECIES, TRAMITADA COMO ANTICIPADO DE GASTO.

LIDAD DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS, QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y TRABAJO DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A ESTA ACTIVIDAD Y QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO MARINO Y DE SUS ESPECIES, TRAMITADA COMO ANTICIPADO DE GASTO.

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 19

Fecha publicación: 29/01/2015

Plazo: 28/02/2015

Organismo oficial: Consellería del Medio Rural y del Mar

AYUDAS A LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO EN GALICIA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2015.

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 15

Fecha publicación: 23/01/2015

Plazo: 24/02/2015

Organismo oficial: Consellería del Medio Rural y del Mar

AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE JÓVENES A LA ACTIVIDAD AGRARIA COFINANCIADAS CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA GALICIA 2007-2013

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 15

Fecha publicación: 23/01/2015

Plazo: 24/02/2015

Organismo oficial: Consellería del Medio Rural y del Mar

AYUDAS A LA PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE LOS BUQUES PESQUEROS, COFINANCIADAS EN UN 75 % CON EL FONDO EUROPEO DE PESCA, Y SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2015, TRAMITADA COMO ANTICIPADA DE GASTO.

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 13

Fecha publicación: 21/01/2015

Plazo: 22/02/2015

Organismo oficial: Consellería del Medio Rural y del Mar

AYUDAS A AGRUPACIONES DE PRODUCTORES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS GALLEGOS CON CALIDAD DIFERENCIADA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA GALICIA 2007-2013.

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 11

Fecha publicación: 19/01/2015

Plazo: 20/02/2015

Organismo oficial: Consellería del Medio Rural y del Mar

Gobierno de las Islas Baleares

SUBVENCIONES PARA APOYAR LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES PRODUCIDOS O EN FASE DE PREPRODUCCIÓN EN LAS ILLES BALEARS PARA EL AÑO 2015

Boletín Oficial de las Islas Baleares

Núm. boletín: 11

Fecha publicación: 22/01/2015

Plazo: 30/10/2015

Organismo oficial: Instituto de Estudios Balearicos

Subvenciones

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y DE ENERGÍA EÓLICA PARA AUTOCONSUMO DIRIGIDA A EMPRESAS, ASOCIACIONES EMPRESARIALES, Y PARTICULARES

Boletín Oficial de las Islas Baleares

Núm. boletín: 9

Fecha publicación: 17/01/2015

Plazo: 17/03/2015

Organismo oficial: Consejería de Economía y Competitividad

Gobierno Foral de Navarra

SUBVENCIÓN A INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES SIN VERTIDO A LA RED Y MICRORREDES

Boletín Oficial de Navarra

Núm. boletín: 11

Fecha publicación: 19/01/2015

Plazo: 17/03/2015

Organismo oficial: Consejería de Economía y Competitividad

Principado de Asturias

AYUDAS PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN COSTERA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PROPIOS DENTRO DEL EJE 4 DEL FONDO EUROPEO DE PESCA.

Boletín Oficial del Principado de Asturias

Núm. boletín: 20

Fecha publicación: 26/01/2015

Plazo: 26/02/2015

Organismo oficial: Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos

AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 DEL FEP, DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, PARA EL PERÍODO 2007-2013.

Boletín Oficial del Principado de Asturias

Núm. boletín: 20

Fecha publicación: 26/01/2015

Plazo: 26/02/2015

Organismo oficial: Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos

AYUDAS PARA LA ZONA NAVIA PORCÍA, PARA LA EJECUCIÓN DEL EJE 4 DEL FONDO EUROPEO DE PESCA EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE INTERVENCIÓN.

Boletín Oficial del Principado de Asturias

Núm. boletín: 20

Fecha publicación: 26/01/2015

Plazo: 26/02/2015

Organismo oficial: Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos

AYUDAS PARA LA ZONA ESE ENTRECABOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL EJE 4 DEL FONDO EUROPEO DE PESCA EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE INTERVENCIÓN.

Boletín Oficial del Principado de Asturias

Núm. boletín: 20

Fecha publicación: 26/01/2015

Plazo: 26/02/2015

Organismo oficial: Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos

AYUDAS PARA LA ZONA CABO PEÑAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL EJE 4 DEL FONDO EUROPEO DE PESCA EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE INTERVENCIÓN.

Boletín Oficial del Principado de Asturias

Núm. boletín: 20

Fecha publicación: 26/01/2015

Plazo: 11/03/2015

Organismo oficial: Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS Y SE APRUEBA EL CORRESPONDIENTE GASTO.

Boletín Oficial del Principado de Asturias

Núm. boletín: 20

Fecha publicación: 26/01/2015

Plazo: 25/02/2015

Organismo oficial: Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos

AYUDAS A LA APICULTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL APÍCOLA PARA EL AÑO 2015.

Boletín Oficial del Principado de Asturias

Núm. boletín: 20

Fecha publicación: 26/01/2015

Plazo: 25/02/2015

Organismo oficial: Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos

SERVICIOS

Estado

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIADAS POR LA COMISIÓN EUROPEA EN EL CAPÍTULO DE JUVENTUD DEL PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIO «ERASMUS+».

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 22

Fecha publicación: 26/01/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015.

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 24

Fecha publicación: 28/01/2015

Plazo: 17/02/2015

Organismo oficial: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

AYUDAS AL TEATRO Y AL CIRCO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015.

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 24

Fecha publicación: 28/01/2015

Plazo: 17/02/2015

Organismo oficial: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Junta de Extremadura

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN BÁSICA DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN Y LA GESTIÓN DEL RESTO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE, PARA EL EJERCICIO 2015.

Boletín Oficial de Extremadura

Núm. boletín: 6

Fecha publicación: 12/01/2015

Plazo: 12/04/2015

Organismo oficial: Consejería de empleo, mujer y políticas sociales

AYUDAS EN MATERIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PARA EL EJERCICIO 2015.

Boletín Oficial de Extremadura

Núm. boletín: 6

Subvenciones

Fecha publicación: 12/01/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Consejería de empleo, mujer y políticas sociales

AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2015.

Boletín Oficial de Extremadura

Núm. boletín: 6

Fecha publicación: 12/01/2015

Plazo: 15/10/2015

Organismo oficial: Consejería de empleo, mujer y políticas sociales

AYUDAS PARA FACILITAR EL RETORNO A EXTREMADURA DE LOS EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FAMILIAS, PARA EL EJERCICIO 2015.

Boletín Oficial de Extremadura

Núm. boletín: 6

Fecha publicación: 12/01/2015

Plazo: 15/10/2015

Organismo oficial: Consejería de empleo, mujer y políticas sociales

Xunta de Galicia

AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES 0-3 DEPENDIENTES DE ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL.

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 16

Fecha publicación: 26/01/2015

Plazo: 27/02/2015

Organismo oficial: Consellería de Trabajo y Bienestar

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDAS DEL PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 11

Fecha publicación: 19/01/2015

Plazo: 20/02/2015

Organismo oficial: Consellería de Trabajo y Bienestar

COMERCIO

Junta de Extremadura

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ANIMACIÓN COMERCIAL Y PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LOS PROYECTOS REALIZADO POR ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DEL SECTOR COMERCIO.

Boletín Oficial de Extremadura

Núm. boletín: 2

Fecha publicación: 5/01/2015

Plazo: 15/09/2015

Organismo oficial: Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Xunta de Galicia

SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL RELEVO COMERCIAL

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 18

Fecha publicación: 28/01/2015

Plazo: 31/08/2015

Organismo oficial: Consellería de Economía e Industria

TURISMO

Xunta de Galicia

SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS DE TURISMO RURAL, ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, APARTAMENTOS Y VIVIENDAS TURÍSTICAS, CAMPAMENTOS DE TURISMO, AGENCIAS DE VIAJES, CAFETERÍAS, BARES, RESTAURANTES Y EMPRESAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS COMPLEMENTARIOS, EN LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES NORMAS UNE AL OBJETO DE LA OBTENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA MARCA Q DE CALIDAD TURÍSTICA DEL INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA (ICTE), Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2015.

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 12

Fecha publicación: 20/01/2015

Plazo: 21/02/2015

Organismo oficial: Agencia Turismo de Galicia

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL APOYO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN A LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE GALICIA, Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2015.

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 12

Fecha publicación: 20/01/2015

Plazo: 21/02/2015

Organismo oficial: Agencia Turismo de Galicia

SANIDAD

Gobierno del País Vasco

AYUDAS DESTINADAS A FACILITAR LA ADHERENCIA A LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS PRESCRITOS, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015.

Boletín Oficial del País Vasco

Núm. boletín: 17

Fecha publicación: 27/01/2015

Plazo: 10/12/2015

Organismo oficial: Departamento de Salud

»Ver documento



SFAI SANTA FE
ASSOCIATES
INTERNATIONAL
SPAIN

Una firma internacional de reconocido prestigio
con más de 150 oficinas
en más de 65 países

Oficinas SFAI INTERNATIONAL



Oficinas SFAI SPAIN



**JDA ASSESSORS CONSULTORS
PROFESSIONALS, S.L.P.**

CENTRAL Francisco de Quevedo, 9
08402 GRANOLLERS
Tel. 93 860 03 70
Fax 93 879 49 60

OFICINA SABADELL Tres Creus, 92
08202 SABADELL
Tel. 93 725 91 53
Fax 93 725 98 99

www.jda.es

www.sfai.es